



## REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA SECCIÓN DE RADIOPROTECCIÓN Y RESIDUOS

### I. Naturaleza y funciones

1. La Sección de Radioprotección y Residuos (SRR) es un Servicio General de la Universidad de Murcia, incluida administrativamente en el Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI) y ubicada en el edificio SACE en el Campus de Espinardo.
2. Su función principal es la protección radiológica a radiaciones ionizantes y ofrecer las instalaciones radiactivas autorizadas, equipamiento, medios necesarios y asesoramiento para trabajar con dichas radiaciones, así como gestionar la retirada de residuos radiactivos y peligrosos de los laboratorios que los generen.
3. Todos los Departamentos y Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia tienen derecho a utilizar esta Sección en los términos que se recogen en este Reglamento. También se podrán realizar prestaciones a centros públicos o privados tras los respectivos acuerdos aplicando los precios públicos correspondientes. Siendo este trabajo subsidiario de las prestaciones a la Comunidad Universitaria.

### II. Estructura y organización

1. La Sección de Radioprotección y Residuos cuenta con una estructura organizativa que queda establecida en el artículo 8 del Reglamento del SAI que cita:

“Las unidades integradas en el SAI se estructurarán administrativamente en Secciones y cada una de ellas podrá disponer de un Jefe de Sección. Las funciones del Jefe de Sección serán las funciones generales recogidas en la RPT y además será responsable del buen funcionamiento de la Sección, del cumplimiento de la normativa vigente y del asesoramiento científico-técnico, de promover la apertura de la unidad a la comunidad universitaria y a la sociedad, de la gestión de los recursos disponibles y consecución de la financiación pública y privada para la mejora de la unidad, de potenciar prestaciones de calidad y de mediar en situaciones de conflicto para el buen funcionamiento de la misma. Propondrá

anualmente al equipo directivo del SAI las tarifas y precios públicos por los servicios prestados.

En caso necesario y de forma excepcional, el Rector podrá nombrar un Director de la unidad, a propuesta del Vicerrector de Investigación, oída la Comisión Gestora. Son funciones del Director de la Unidad, el asesoramiento científico-técnico de los equipos y técnicas de la Sección y todas aquellas funciones que le encargue el Vicerrector de Investigación y no entren en conflicto con las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo para el Jefe de Sección”.

**2.** La SRR contará con un Consejo Asesor que, de acuerdo con el artículo 9 del reglamento del SAI, estará compuesto por:

- a)** El Equipo Directivo del SAI
- b)** El Jefe de Sección y, en su caso, el Director
- c)** Un representante por cada Grupo de Investigación usuario de la Universidad de Murcia durante el último año, no pudiendo figurar dos representantes del mismo grupo. En el caso de que algún representante no pueda asistir a una reunión, podrá delegar su asistencia en otra persona del mismo Grupo de Investigación.
- d)** Un representante del P.A.S. adscrito a la Sección, que actuará como secretario.

**3.** El Consejo Asesor es el órgano inmediato de representación y debate de los usuarios y del personal adscrito a la Sección y es competente para resolver los problemas generados en la Sección dentro del marco de los Estatutos y legislación vigente.

**4.** Según el artículo 11 del Reglamento del SAI, el Consejo Asesor se reunirá:

- a) a instancias del equipo directivo del SAI.
- b) a instancias del Jefe de Sección o Director.
- c) a petición de la tercera parte de sus miembros.

En todo caso se reunirá una vez por año.

**5.** Son funciones específicas del Consejo Asesor según el artículo 12 del Reglamento del SAI:

- a) Elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno.
- b) Conocer las tarifas y precios públicos propuestos por el equipo directivo del SAI.
- c) Aprobar la memoria anual.
- d) Proponer la modificación de la plantilla y las adquisiciones de nuevos equipos con cargo a presupuestos extraordinarios.
- e) Debatir y proponer ante el equipo directivo del SAI cualquier otra actuación encaminada a la mejora de la Sección, la difusión de sus objetivos y su posible proyección fuera de la Comunidad Universitaria.
- f) El Consejo Asesor propondrá, cuando lo requiera alguna de las técnicas empleadas en la Sección, el nombramiento como "Asesor Científico" de alguno de los usuarios especialistas en dicha técnica. Este asesor tendrá como funciones orientar sobre el desarrollo de nuevas aplicaciones, puesta en marcha de nuevos procedimientos, etc y de todo aquello que redunde en un aprovechamiento óptimo de los recursos de la Sección.

**6. Las funciones del personal técnico son:**

- a) Vigilar el funcionamiento adecuado del aparataje de la Sección y mantener a punto las instalaciones.
- b) Controlar la adquisición y uso de material diverso.
- c) En el campo de la protección radiológica, las funciones principales son
  - Creación, modificación y clausura de instalaciones radiactivas.
  - Control y verificación de las instalaciones radiactivas y medios de protección radiológica.
  - Vigilancia de los niveles de radiación y contaminación en las instalaciones radiactivas.
  - Control de la adquisición de sustancias radiactivas.
  - Control dosimétrico mensual del personal profesionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
  - Gestión de la contención, identificación y retirada de los residuos radiactivos.
  - Recepción de las inspecciones del Consejo de Seguridad Nuclear.
  - Formación de usuarios expuestos a radiaciones ionizantes.
- d) En otros aspectos, las funciones del personal técnico son:

- Gestión de la contención, identificación y retirada de los residuos peligrosos.
- Control del alcohol parcialmente desnaturalizado y no desnaturalizado.
- Control de sustancias químicas catalogadas y solicitud de licencias de actividad.
- Control periódico de parámetros del agua purificada en Facultades y Centros.
- Elaboración de informes para el Consejo de Seguridad Nuclear, Dirección General de Industria, Consejería de Medio Ambiente, Ministerio del Interior, memorias, solicitudes y renovaciones de licencias.

**e)** todas las recogidas en la RPT correspondiente a su puesto

**7.** La financiación de la Sección de Radioprotección y Residuos queda recogida en el punto 3 del Reglamento del SAI y comprenderá:

- a)** El presupuesto Ordinario de la Universidad de Murcia, que atenderá:
  - Los gastos corrientes de mantenimiento, luz, agua, teléfono, etc.
  - Los gastos de material inventariable que puedan ser atendidos mediante su inclusión en los Presupuestos de la Universidad o convocatorias de infraestructura de apoyo a la investigación.
- b)** Las asignaciones de carácter extraordinario concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ministerio de Educación u otros Organismos.
- c)** Ingresos por prestaciones efectuadas a Centros, Departamentos, Grupos de Investigación y Responsables de Proyectos de la Universidad de Murcia. Estos tenderán en lo posible a compensar los gastos de material fungible y reparaciones de cada una de las Secciones.
- d)** Ingresos provenientes de cursos organizados por las Secciones y/o trabajos de asesoramiento, dictámenes y prestaciones similares efectuadas a Organismos públicos y privados y personas físicas o jurídicas teniendo en cuenta la legislación vigente y en especial lo señalado a este respecto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.
- e)** En la medida de las disponibilidades presupuestarias, el Vicerrectorado de Investigación aportará fondos con la finalidad de reducir el coste de las tarifas, especialmente cubriendo los gastos de reparación y favoreciendo la adquisición de infraestructura para fomentar la investigación.

### **III. Normas de utilización de los equipos e instalaciones.**

- Para iniciar un trabajo en la SRR el usuario deberá solicitarlo al Jefe de la Sección así como cumplimentar una ficha que estará disponible en la página web del SAI.
- El usuario se compromete a conocer el 'Manual de Radioprotección y Plan de Emergencia Interior de la Instalación Radiactiva de la UMU' y a cumplir el 'Reglamento de Funcionamiento' de la Sección, así como a seguir las indicaciones del personal técnico respecto al trabajo en los laboratorios.
- Todos los usuarios, excepto los que sólo trabajen con C-14 o H-3, deberán utilizar en las instalaciones radiactivas dosimetría de termoluminiscencia proporcionada por la Sección.
- El usuario manipulará las fuentes no encapsuladas con los medios de protección adecuados y los aparatos y equipos ubicados en la Sección, excepto: contadores de centelleo, irradiador de rayos X y fuentes encapsuladas, salvo autorización expresa del personal de la Sección.
- El usuario solicitará con la debida antelación el material radiactivo al personal de la SRR proporcionando los datos necesarios para ello.
- Después de trabajar el usuario deberá dejar su lugar de trabajo en condiciones de que pueda ser utilizado por un nuevo usuario. Para ello se seguirán las instrucciones expuestas en la Sección respecto al trabajo en el laboratorio.
- La SRR contará con Libros de Registro en los que los usuarios reflejarán las prestaciones efectuadas.
- Es competencia de la SRR el control del equipamiento y las instalaciones, el control, preparación y gestión del material, así como el asesoramiento y adiestramiento a los nuevos usuarios de la Sección. La realización de los experimentos es competencia exclusiva del Investigador, que podrá ser auxiliado por el personal técnico de la Sección cuando surja la necesidad, previa solicitud al jefe de la Sección.

- La SRR facturará periódicamente las prestaciones efectuadas a los usuarios, tanto en material fungible como los gastos derivados del uso de las instalaciones, en proporción al consumo realizado, según queda reflejado en el Libro de Registro, y las tarifas aprobadas por el Consejo Social. La facturación se cargará a la correspondiente aplicación presupuestaria de los Grupos de Investigación o Proyectos a través de la Sección de Contabilidad y tras conformidad y autorización del Director o persona autorizada en cada caso.
  
- El acceso a los laboratorios de la Sección se realizará mediante tarjeta inteligente, teniendo en cuenta las normas generales del SAI.

#### **IV.- Otras disposiciones**

1. Los acuerdos tomados por el Consejo Asesor relativos al funcionamiento de la SRR y normas particulares de utilización de los equipos e instalaciones se publicarán en la página web del SAI.
  
2. Los usuarios de la Sección podrán mencionar al mismo en los trabajos publicados que resulten (revistas, tesis, tesinas, etc.). En tal caso, y a efectos de constituir un archivo, podrán entregar a la Sección una separata de la publicación, ejemplar de la tesis o tesina, o fotocopia de la carátula y las páginas donde se especifique la aportación de la Sección de Radioprotección y Residuos.
  
3. La Sección podrá organizar o colaborar en cursos relacionados con el equipamiento y técnicas disponibles. En los casos de colaboración se hará constar la participación de la Sección.
  
4. Se mantendrá un inventario actualizado. Se hará constar el nuevo equipamiento en la memoria anual y en la página web.